ESTUDIOS PREVIOS
MC 051 DE 2025

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, Alcaldía del municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, se permite invitar a personas naturales y jurídicas que ofrezcan pueden ejecutar el objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Puerto Santander, Norte de Santander, en cumplimiento de su deber constitucional de promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar general y apoyar la actividad agropecuaria como fundamento de la economía local, debe disponer de herramientas y programas que fortalezcan la productividad de los pequeños y medianos productores rurales del municipio. La agricultura municipal se caracteriza por actividades de subsistencia y producción, las cuales enfrentan limitaciones significativas debido a la falta de maquinaria y equipos adecuados para realizar labores de preparación del suelo, siembra, mantenimiento y cosecha.

La ausencia de herramientas tecnológicas genera retrasos en los ciclos productivos, mayores costos operativos, dependencia de mano de obra manual y baja competitividad frente a otros territorios, lo que impacta negativamente los ingresos de las familias campesinas y la capacidad productiva del municipio. En este contexto, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política —que ordena al Estado promover el desarrollo agropecuario—, así como el principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209, la Alcaldía debe implementar acciones que impulsen el mejoramiento de los procesos productivos rurales.

De conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y la normatividad vigente en materia de inversión pública, corresponde a los entes territoriales asegurar que los productores tengan acceso a bienes y recursos que permitan optimizar su productividad y mejorar sus condiciones de vida. Por ello, la creación e implementación de un Banco de Maquinaria Municipal se configura como una estrategia necesaria y pertinente para apoyar directamente a la comunidad rural, brindándole acceso a equipos agrícolas que no pueden adquirir por sus propios medios debido a su alto costo.

La adquisición de estos equipos permitirá fortalecer la actividad agrícola mediante la reducción de costos operativos, el incremento de la eficiencia en las labores del campo, la optimización de los tiempos de producción y la ampliación de la capacidad de respuesta ante las necesidades de los productores. Con ello, se impulsará el desarrollo económico local, se mejorará la seguridad alimentaria y se dinamizará la economía municipal a través del aumento en la productividad de los cultivos.

La falta de estos equipos limita el desarrollo agrícola del territorio, incrementa las brechas tecnológicas en el campo y disminuye la competitividad de los productores, lo cual afecta de manera directa sus ingresos y el bienestar de sus familias. Por tanto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita el suministro de equipos para la implementación del Banco de Maquinaria, con el fin de apoyar a los productores del municipio de Puerto Santander, fortalecer el sector agropecuario y garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones públicas orientadas al desarrollo rural y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2.- OBJETO.

SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.1 CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25102100	Camiones tractores
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

2. 2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MINITRACTOR MOTOAZADA FTD001 \| 12 HP \| ANCHO DE LABRANZA 105 CM \| ARRANQUE ELÉCTRICO, CON IMPLEMENTOS DE ARADO Y REMOLQUE 600 KG. Equipo de labranza que facilita la preparación de terrenos agrícolas, permitiendo arar, remover y nivelar el suelo de forma rápida y eficiente. Reduce significativamente el esfuerzo físico y el tiempo de trabajo en comparación con métodos manuales. Es ideal para pequeños y medianos productores dedicados a cultivos de ciclo corto y frutales.	UNIDAD	1
2	Bomba fumigadora de motor de espalda. Capacidad: 25L Motor: Gasolina 2T Cilindrada: 26cc Descarga: 7.1 Litros /minuto boquilla de lanza. Herramienta esencial para la aplicación de fertilizantes foliares, fungicidas y plaguicidas. Su motor de combustión permite cubrir mayores extensiones de cultivo en menor tiempo, mejorando el control de plagas y enfermedades, y contribuyendo al aumento de la calidad y cantidad de la producción.	UNIDAD	1
3	Guadaña A Gasolina B45 Eje Giratorio De 41 Cc 17 Hp 2 Tiempos. Diseñada para el corte de maleza y el mantenimiento de terrenos agrícolas. Facilita la limpieza de zonas cultivables, mejora la circulación de aire en los cultivos y evita la competencia de las malezas por nutrientes y agua. Su uso permite mantener las parcelas en condiciones óptimas para la producción continua.	UNIDAD	1

4	Motosierra a gasolina MS 382, cilindrada 72.2 cm^3 para trabajos forestales y agrícolas. Equipo destinado al manejo forestal, poda de árboles frutales, apertura de caminos rurales y aprovechamiento de madera. Favorece las labores de mantenimiento agroforestal y permite una gestión más eficiente de los recursos naturales.	UNIDAD	1
5	Motobomba Caudal 3"x3" Autocebante Aluminio Diesel 6.7hp. Tipo Autocebante en aluminio Potencia 6,7hp Succión por descarga 3"X3" Caudal máximo 756 Litros/min Presión máxima 27 mts Voluta e impeler Hierro Fundido Carcasa Aluminio Combustible Diesel.	UNIDAD	1

3. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los productos conforme a las especificaciones técnicas y de capacidad requeridas por la entidad.
2. Realizar la entrega e instalación de los equipos en las dependencias designadas por la Alcaldía.
3. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y atender cualquier falla durante el periodo de garantía.
4. Coordinar con el supervisor del contrato la verificación y recepción de los bienes entregados e instalados.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
6. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
12. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
13. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
14. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
15. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
16. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
17. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
18. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

21. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
22. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
23. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio
24. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley la ley 1150 de 2007 Literal B) Articulo 2 , así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($39.000.000)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MINITRACTOR MOTOAZADA FTD001 \| 12 HP \| ANCHO DE LABRANZA 105 CM \| ARRANQUE ELÉCTRICO, CON IMPLEMENTOS DE ARADO Y REMOLQUE 600 KG. Equipo de labranza que facilita la preparación de terrenos agrícolas, permitiendo arar, remover y nivelar el suelo de forma rápida y eficiente. Reduce significativamente el esfuerzo físico y el tiempo de trabajo en comparación con métodos manuales. Es ideal para pequeños y medianos productores dedicados a cultivos de ciclo corto y frutales.	UNIDAD	1	$ 19.000.000,00	$ 19.000.000,00
2	Bomba fumigadora de motor de espalda. Capacidad: 25L Motor: Gasolina 2T Cilindrada: 26cc Descarga: 7.1 Litros /minuto boquilla de lanza. Herramienta esencial para la aplicación de fertilizantes foliares, fungicidas y plaguicidas. Su motor de combustión permite cubrir mayores extensiones de cultivo en menor tiempo, mejorando el control de plagas y enfermedades, y contribuyendo al aumento de la calidad y cantidad de la producción.	UNIDAD	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3	Guadaña A Gasolina B45 Eje Giratorio De 41 Cc 17 Hp 2 Tiempos. Diseñada para el corte de maleza y el mantenimiento de terrenos agrícolas. Facilita la limpieza de zonas cultivables, mejora la circulación de aire en los cultivos y evita la competencia de las malezas por nutrientes y agua. Su uso permite mantener las parcelas en condiciones óptimas para la producción continua.	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

4	Motosierra a gasolina MS 382, cilindrada 72.2 cm³ para trabajos forestales y agrícolas. Equipo destinado al manejo forestal, poda de árboles frutales, apertura de caminos rurales y aprovechamiento de madera. Favorece las labores de mantenimiento agroforestal y permite una gestión más eficiente de los recursos naturales.	UNIDAD	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
5	Motobomba Caudal 3"x3" Autocebante Aluminio Diesel 6.7hp. Tipo Autocebante en aluminio Potencia 6,7hp Succión por descarga 3"X3" Caudal máximo 756 Litros/min Presión máxima 27 mts Voluta e impeler Hierro Fundido Carcasa Aluminio Combustible Diesel.	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	VALOR TOTAL				$ 39.000.000,00

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la misma cumple con las condiciones de la regulación del precio, previamente haber verificado los requisitos de habilitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades o entregar los productos que se deriven del proceso será de treinta (30) días calendario

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO

1411-1	14 de noviembre de 2025	$39.000.000	2.3.2.01.01.003.02.02.17.01 BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO.

8. AMPAROS POR EXIGIR

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, una garantía única de cumplimiento y una garantía de bienes con las siguientes especificaciones:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y en su defecto por Cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y/O PRODUCTO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y Un (01) año a partir de la entrega de los Bienes.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación. Compra.
Alianza Pacifico Chile/Perú	Si	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		((i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.i)	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Triángulo Norte Guatemala	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

El Salvador	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Estados AELC Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	Si	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Si	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	

Puerto Santander, Norte de Santander, 19 de noviembre de 2025.

Isai Guerrero Durán,

ISAI GUERRERO DURÁN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO

Proyectó: **Rhazes Jesus Moreno Ramírez**	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Reviso y Aprobó: **ISAI GUERRERO DURÁN**
Contratista	Asesor Jurídico	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		